Ley Nº 745, que prorroga por un año más a partir del 1º de enero de 1978, la vigencia de la Ley Nº 234, del 28 de diciembre de 1967.
(G. O. Nº 9461, del 18 de Febrero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 745

ARTICULO UNICO.—Se prorroga por un año más a partir del 1ro. de enero de 1978, la vigencia de la Ley Nº 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada últimamente por la Ley Nº 551, de fecha 10 de diciembre de 1976, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley Nº 361, de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Dulce María González de Pons,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos

setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 746, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.
(G. O. Nº 9461, del 18 de Febrero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 746

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;